Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los Convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.
Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.
Tema 25. Procesos especial de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Relación de Secretarías desiertas que corresponden al turno de pruebas selectivas

Baracaldo (Vizcaya), Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 20 de marzo de 1989).
Ciudad Real, Juzgado de lo Social número 2 (Orden de 20 de marzo de 1989).
La Laguna (Tenerife), Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 20 de marzo de 1989).
Pontevedra, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 20 de marzo de 1989).
Sevilla, Instrucción número 12 (Orden de 20 de marzo de 1989).
Teruel, Primera Instancia e Instrucción (Orden de 20 de marzo de 1989).
Vitoria, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 20 de marzo de 1989).
Melilla (Málaga), Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 30 de mayo de 1989).
Albacete, Juzgado de lo Social número 2 (Orden de 27 de junio de 1989).
Barcelona, Sección 15 de la Audiencia Provincial (Orden de 27 de junio de 1989).
Cáceres, Sección Segunda de la Audiencia Provincial (Orden de 27 de junio de 1989).
Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 27 de junio de 1989).
Málaga, Instrucción número 10 (Orden de 27 de junio de 1989).
Las Palmas, Primera Instancia número 1 (Orden de 27 de junio de 1989).
Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Social número 1 (Orden de 27 de junio de 1989).
Valencia, Sección Octava de la Audiencia Provincial (Orden de 27 de junio de 1989).
Vizcaya, Juzgado de lo Social número 5 (Orden de 27 de junio de 1989).

MINISTERIO DEL INTERIOR

24510 *ORDEN de 5 de octubre de 1989 por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general de méritos en el Cuerpo Nacional de Policía.*

El Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, establece como procedimiento ordinario para proveer puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía el concurso general de méritos, en el que se tendrá en cuenta la antigüedad y los méritos.
En consecuencia, con tales principios, el Reglamento citado señala en su artículo 19 la valoración máxima total y la que corresponde a cada uno de los conceptos que integran el baremo aplicable a este procedimiento de provisión de puestos de trabajo.
La disposición final primera del propio Real Decreto autoriza al Ministerio del Interior para aprobar el baremo de méritos que ha de aplicarse al procedimiento de concurso general de méritos.
En su virtud, previos el informe del Consejo de Policía y la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–Se aprueba el baremo de méritos que figura en el anexo a la presente Orden y que será aplicable a la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de la Policía, cuyo desempeño esté reservado a miembros del Cuerpo Nacional de Policía por el procedimiento de concurso general de méritos, en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.
Segundo.–El valor global de los distintos conceptos del baremo para concurso general de méritos estará constituido por 150 puntos, los cuales se distribuirán en la siguiente proporción, con la puntuación máxima que se indica:

Antigüedad: 105 puntos.
Recompensas profesionales: 10 puntos.
Servicios profesionales específicos: 35 puntos.

Tercero.–1. El concepto de antigüedad estará constituido por la antigüedad en la categoría y por la antigüedad en el Cuerpo Nacional de Policía y, en su caso, en el Cuerpo o Cuerpos o en las Fuerzas Armadas, desde los que hubiera sido integrado en aquél, aplicándose a cada una la puntuación que se señala en el apartado 1 del anexo.
2. Las recompensas profesionales se puntuarán con arreglo a lo que determina el apartado 2 del anexo.
3. Los servicios profesionales específicos serán valorados conforme a lo que establece el apartado 3 del anexo. En caso de que en un año se hubiesen ocupado más de un puesto de diferente puntuación, se computará todo el tiempo del año como si hubiera sido prestado en el de mayor puntuación.
Cuarto.–Las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados de los servicios profesionales específicos serán acumulables, salvo las previstas en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4, que son excluyentes entre sí, cuando los tiempos correspondientes sean coincidentes.
Quinto.–La puntuación que se posea con arreglo al baremo se consumirá cada vez que se obtenga un puesto de trabajo solicitado por el procedimiento de concurso general de méritos, salvo los conceptos de antigüedad en el Cuerpo y en la categoría.
Sexto.–En caso de empate en la puntuación, la igualdad se dirimirá atendiendo, por este orden, a la antigüedad en la categoría respectiva, a la antigüedad en el Cuerpo, al tiempo de permanencia en las zonas de especial conflictividad, al resto de los servicios profesionales específicos en el orden en que figuran en el anexo y a la prioridad en la relación escalafonal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los méritos adquiridos hasta la entrada en vigor de la presente Orden se valorarán conforme a las puntuaciones que se establecen en el anexo, con las siguientes excepciones:

A) A las felicitaciones públicas se les asignan las siguientes puntuaciones:
- Felicitación pública con premio en metálico: 0,25 puntos.
- Felicitación pública: 0,15 puntos.

B) Galón de méritos: 1,00 puntos.
C) Jefe de Negociado: 2,50 puntos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Por la Dirección General de la Policía se adoptarán las medidas necesarias para la puesta en práctica de lo establecido en la presente Orden.
Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1989.

CORCUERA CUESTA

ANEXO

Baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por concurso general de méritos en el Cuerpo Nacional de Policía

		Puntos
	1. *Antigüedad*	
1.1	Por cada año de servicio efectivo en la categoría	2,80
1.2	Por cada año de servicios efectivos prestados en el Cuerpo Nacional de Policía y, en su caso, en el Cuerpo o Cuerpos o en las Fuerzas Armadas desde los que hubieran sido integrado en aquél	0,20
	2. *Recompensas profesionales*	
2.1	Medalla de Oro	10
2.2	Medalla de Plata	6
2.3	Cruz Roja	4
2.4	Cruz Blanca	2
2.5	Felicitación Pública de tipo «A»	1
2.6	Felicitación Pública de tipo «B»	0,75
2.7	Felicitación Pública de tipo «C»	0,50
2.8	Felicitación Pública de tipo «D»	0,25
2.9	Felicitación Pública Colectiva	0,10
	3. *Servicios profesionales específicos*	
3.1	Por cada año de servicio en cada uno de los puestos de la Dirección de la Seguridad del Estado y de la Dirección General de la Policía que se citan:	
3.1.1	Subdirector general	7
3.1.2	Comisario general, Jefe de División o asimilado	6
3.1.3	Jefe superior de Policía de Madrid y Barcelona	5

		Puntos
3.1.4	Jefes superiores de Policía restantes, Secretarios generales y Jefes de Gabinetes Técnicos de Organismos centrales e Inspector de Servicios	4,50
3.1.5	Jefe de Servicio o asimilado o Jefe de Comisaría Provincial	4
3.1.6	Jefe de Sección o asimilado o Jefe de Comisaría Local o de Distrito	3
3.1.7	Profesor de Centros Docentes	3
3.1.8	Jefe de Grupo Operativo	2
3.1.9	Jefe de Grupo Técnico	1,75
3.1.10	Jefe de Subgrupo Operativo	1,25
3.2	Por cada año de servicio en Unidades Operativas:	
3.2.1	De Organos Centrales	1
3.2.2	En zonas reconocidas como de especial conflictividad, sin distinción del tipo de órgano operativo en que se desempeña el puesto de trabajo, a partir del primero de enero de 1974	0,90
3.2.3	De órganos provinciales del Grupo A y B	0,90
3.2.4	De órganos provinciales de los Grupos C, D y E y Locales de Grupo A	0,80
3.2.5	De restantes órganos provinciales y locales y Puestos Fronterizos	0,70

Los órganos que se citan son los Centrales y Provinciales, así como los locales, a que se refieren las órdenes del Ministerio del Interior de 17 de febrero de 1988 y de 12 de junio de 1985, respectivamente.

3.3	Por cada año de servicio de Unidades y Organos de Apoyo y Gestión a la función policial	0,70
3.4	Por cada año de servicio en Unidades Especiales:	
3.4.1	En UDE	1,50
3.4.2	En GEO	1,30
3.4.3	En Unidades de Intervención	1,15
3.4.4	En Compañías de Reserva General	1
3.5	Por cada año de servicio en zonas de especial conflictividad reconocidas como tales por la normativa vigente, contados a partir del primero de enero de 1974 cualquiera que fuera la clase de Unidades en las que se hubiere prestado	1,50
3.6	Por cada año de servicio en Unidades en las que se utilice alguno de los idiomas oficiales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, excepto el castellano	0,25
	Los funcionarios comprendidos en este apartado deberán estar en posesión del título oficial del idioma correspondiente o, en su defecto, superar las pruebas que se establezcan.	
3.7	Por cada año en las actividades sindicales que se citan:	
3.7.1	Vocales titulares del Consejo de Policía en representación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía	PT+2
3.7.2	Representantes de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía liberados del servicio	PT+1

A los funcionarios comprendidos en el apartado 3.7 se les otorga la puntuación por años de servicio que corresponda al puesto de trabajo (PT) que desempeñaban antes de pasar a tal situación, a la que se sumarán dos puntos o un punto, según se trate de los comprendidos en los apartados 3.7.1 ó 3.7.2, respectivamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24511 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puesto de trabajo vacante en este Ministerio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–Los interesados dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid, en instancias según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1988.

Segunda.–Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.–Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 10 de octubre de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Unidad de Apoyo

Denominación del puesto: Consejero técnico Apoyo. Número de plaza: 1. Localidad: Madrid. Nivel complemento de destino: 28. Complemento específico: 1.041.876 pesetas. Adscripción: ADM, AE; grupo, A.

UNIVERSIDADES

24512 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.°, e), de la misma, así como en el Estatuto de Esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1986), tendran en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.